




**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
**Dirección General de Ordenación
del Territorio y Aguas**

GESPLAN, S.A.


	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Las Palmas
Registro Entrada Fecha: 02/06/2023	Nº: 2878 Hora: 12:16

VDC/lss

Por la presente, para su conocimiento y a los efectos oportunos, en relación con la Encomienda a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN S.A.) para la realización de la actuación denominada "ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS E INFORMES EN LA COSTA"; adjunto le remito Orden nº 297/2023, de 29 de mayo de 2023, del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Valeriano Díaz Castro
Jefe del Servicio de Ordenación de Litoral Oriental

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 22 | Edificio Usos Múltiples | - Planta 8ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VALERIANO DIAZ CASTRO - J/SRV.ORDENACIÓN DEL LITORAL ORIENTAL	Fecha: 31/05/2023 - 11:52:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 346528 / 2023 - N. Registro: TELP / 65987 / 2023	Fecha: 31/05/2023 - 13:15:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01iu9he2hjnJ20ghkxUFAAi8Nctvq9CwQ	 
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2023 - 13:15:32	

ORDEN PARA ENCARGAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN S.A.) PARA REALIZAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS E INFORMES EN LA COSTA.

ANTECEDENTES

Primero.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio (BOC nº 136, de 17 de julio), del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, dispone en su artículo 12 que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo, asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, comercio y conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- El Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C núm 149, de 5 de agosto), establece en su artículo 11 que la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica depende de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme a lo previsto, entre otros, en los artículos 30, 31, 51 y 52 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Canarias que ya tenía competencias en materia de ordenación del litoral, vertidos contaminantes, sobre la calidad ambiental de las aguas, deportivas, de pesca, y medioambientales, ve incrementada dicha competencia al obtener competencias en la nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias, como la gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, gestión sobre los 42 espacios protegidos marinos, así como de la evaluación ambiental de las infraestructuras e intervenciones en el espacio marino.

A su vez la Directiva 2008/56/CE Directiva Marco de la Estrategia Marina estableció como líneas básicas: El fomento del crecimiento sostenible de las economías marítimas; El desarrollo sostenible de los espacios marinos; y el aprovechamiento sostenible de los recursos, y fijó en su art. 4 como espacio marino del Océano Atlántico "LA REGIÓN BIOGRÁFICA MACARONÉSICA".

Posteriormente, La Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino fijó en su art. 6 "La Demarcación Marina de Canarias" que engloba una superficie de mar sobre la que España ejerce su jurisdicción, de aproximadamente 800.000 Km², excluyendo los 7.315 Km² que mide la superficie emergida de las islas y que constituye en coordinación con el estado el ámbito de gestión.

Sobre este espacio, además, la Directiva 2014/89 Marco para la Ordenación del Espacio Marítimo y el Real Decreto 363/2017 por el que se traspuso la normativa europea, establece un procedimiento para realizar la planificación marina y como plazos para la recopilación de la información necesaria el 31 de Marzo de 2019, para proceder en los ejercicios 2020 y 2021 a



ultimar la correspondiente ordenación espacial de dicho espacio, que sin duda constituye un recurso estratégico para el archipiélago en el que se desenvuelven actividades y usos en la actualidad y que se proyectan para el futuro.

Para abordar esta tarea trascendental y urgente, resulta necesario aprobar el presente proyecto que impulse inversiones tendentes a cubrir los aspectos mas deficientes de la información existente y coadyuve a arbitrar mecanismos que plasmen, tal como establece la normativa europea, un equilibrio entre la protección y preservación del medio marino, y ordene las distintas actividades para que sean sostenibles y coordinadas entre sí.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, formalizar la presente encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del anexo al Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Segundo.- En este sentido, los medios humanos y materiales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder garantizar la prestación del servicios en las condiciones requeridas. Por ello, se hace necesario encomendar las presentes tareas para dar apoyo Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica.

Tercero.- No resulta preceptivo solicitar informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento de ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Cuarto.- La sociedad mercantil GESPLAN S.A., adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial mediante Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 9 de noviembre de 2001).

La sociedad mercantil GESPLAN S.A. en el artículo 2 de sus Estatutos, referido a su objeto social, permiten a la citada empresa entre otras actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos,



protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida:

DISPONGO

Primero.- Encomendar a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN S.A.) para la realización de la actuación denominada "Asistencia técnica para redacción de proyectos, estudios e informes en la costa", que incluye las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
- Redacción de estudio de las zonas de surf para su mejora en Gran Canaria.	15.000,00
- Redacción de proyecto básico de rehabilitación ambiental del tramo costero entre Playa del Perchel (Arguineguín) y Playa del Pajar.	15.000,00
- Elaboración o Contratación de estudios e informes sobre el medio marino y la franja del litoral.	30.000,00
TOTAL	60.000,00

Asimismo, que se resuelva la aprobación del gasto para la realización del servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS E INFORMES EN LA COSTA", y encomendar dicha actuación a GESPLAN S.A., al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios para realizar las actuaciones.

Segundo.- El objeto de la presente encomienda, por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, a la entidad pública empresarial GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN S.A.) es la elaboración de cartografía temática para los estudios que permitan ejecutar actuaciones de restauración ambiental en la costa.



Tercero.- La presente encomienda comprende las tareas de recopilación, análisis y evaluación de datos precisos para el conocimiento del medio litoral y costero, su estado actual y sus dinámicas naturales, su procesamiento digital e implementación en el Sistema de Información Geográfica de la Herramienta del Pilotaje del Litoral Canario, lo cual incluye las siguientes actividades:

- 1 Elaboración de datos y cartografía de información, diagnóstico y propuestas alternativas para la rehabilitación costera de los tramos de costa estudiados.
- 2 Recopilación y tratamiento digital de los datos en la planificación hidrológica insular de cada isla para su procesamiento posterior en la HPL.

Cuarto.- La empresa GESPLAN S.A. deberá aportar los medios materiales necesarios para el desarrollo de las tareas, sin perjuicio de los requerimientos que dicha empresa establezca en la subcontratación de los trabajos.

Quinto.- El importe total de la encomienda asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, para su ejecución durante el año 2023.

Dicha cantidad comprende los costes reales, que consisten en:

- Costes directos, que es el coste de la ejecución de la actuación encomendada con el coste horario por trabajador y categoría.
- 15 % que se aplica a los costes directos para compensar los gastos de explotación, así como los costes de los servicios centrales o de administración

Dichos costes se facturarán justificados de acuerdo con las tarifas de GESPLAN S.A. aprobadas por Orden 199/2022, de 15 de junio del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el año 2023 por la sociedad mercantil de capital público GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN S.A.), como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares.

Los costes directos incluyen el Impuesto General Indirecto Canario cuando las actuaciones se contraten con terceros dado que cuando se realicen con medios propios no están sujetas a IGIC, según consulta vinculante de la DGT n.º 1557 de 26 de marzo de 2013, en la que se concluye la no sujeción a IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales, en virtud de una encomienda de gestión.

En caso de que GESPLAN S.A. opte por contratar el objeto de la encomienda con un tercero, y se adjudique el contrato por un importe inferior al presupuesto de licitación, el Impuesto General Indirecto Canario (al tipo aplicable) se aplicará sobre el precio de adjudicación, sumándose al referido precio, no siendo abonada la diferencia a GESPLAN S.A., respecto al importe total inicial (60.000,00 €) de la presente encomienda. A tal efecto se justificará el presupuesto de licitación y el precio de adjudicación mediante los correspondientes documentos del procedimiento de licitación, que se acompañarán a la factura que se presente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 11/2015, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, que continua vigente, el porcentaje máximo de las prestaciones a contratar con terceros no excederá del 50% del importe total encomendado.

Sexto.- La presente encomienda será financiada con cargo a los Presupuestos del ejercicio 2022 de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Lucha Contra el



Cambio Climático y Planificación Territorial, aplicación presupuestaria 12.08.261E.640.22, proyecto de inversión 196G0153 "Planeamiento Espacial Marino".

Séptimo.- Conforme al artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la ejecución de las actuaciones objeto de la presente encomienda se iniciará a partir de su notificación.

Los trabajos deberán estar finalizados el 15 de diciembre de 2023.

El jefe de Servicio correspondiente, a la entrega de los trabajos y antes de la recepción de la Intervención General establecida en el párrafo siguiente,, procederá a emitir el correspondiente certificado de entrega y conformidad de los trabajos.

Con una antelación mínima de 20 días a la fecha establecida para la entrega de los trabajos, se deberá solicitar a la Intervención General designación de representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de disconformidad de la Consejería con el objeto de la encomienda, dentro del plazo referido en el párrafo anterior, se comunicarán a GESPLAN S.A. las deficiencias observadas, fijándose un plazo para su subsanación.

Una vez presentados los trabajos corregidos se procederá, en su caso, y en el mismo plazo a partir de la presentación, a extender el acta de recepción en un acto al que concurrirán el representante de la Intervención General, el Director Técnico designado por la Consejería y un representante de GESPLAN S.A..

Octavo.- El abono del importe total comprometido por este Departamento para la financiación de esta encomienda se hará efectivo de la siguiente forma:

- Por actuación finalizada al 100%, previa recepción de los trabajos.

No obstante, se podrá abonar anticipadamente el importe de cada anualidad y en cada ejercicio, previa solicitud y justificación de la imposibilidad de realizar la actividad encomendada sin la entrega de los fondos públicos, previa resolución de autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la que el ente instrumental podrá ser exonerado de la prestación de garantías por los abonos anticipados. En el caso de que no sean exonerados, se deberá aportar el 5 % de garantía del importe total de la encomienda del ejercicio corriente.

GESPLAN S.A. presentará facturas por actuación o informe o contrato, y en las mismas debe constar el Vº Bº del Jefe de Servicio de Ordenación del Litoral Oriental y deberán acompañarse de un Certificado de entrega y conformidad con los trabajos realizados, firmado por dicho Jefe de Servicio, con los requisitos establecidos en la normativa por la que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre.

El plazo de presentación de la factura no será superior a los 5 días hábiles desde la fecha de finalización y entrega de los trabajos.

En la factura habrá de diferenciarse los costes realizados con medios propios de GESPLAN S.A. (costes directos) y, si los hubiere, los realizados con medios externos.

Dicha factura se acompañará de un certificado en el que se desglosen los costes directos, imputados por actuación: por categoría, nº de horas imputadas por actuación y porcentaje con su gasto real de nómina al mes y gastos de amortización.



Deberán presentar el total de las facturas de la encomienda o de la actuación acompañado de la siguiente información:

A) Medios propios (Anexo V): Relación de medios propios empleados, determinando el nombre, número de horas empleadas por mes y por actuación, definiendo el criterio utilizado para imputar esas horas a la encomienda, así como el porcentaje de su sueldo abonado o imputado por mes a la misma.

B) Medios externos (Anexo VI):

- Importe total de la encomienda. Porcentaje subcontratado.
- Por actuación: Objeto e importe de la licitación, procedimiento de adjudicación utilizado, empresas requeridas en la licitación o publicidad, adjudicatario, importe, fecha del contrato, número de factura presentada.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN S.A. respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Noveno.- El Servicio de Ordenación del Litoral Oriental es el responsable de esta encomienda. Asimismo, GESPLAN S.A., designará al menos un Coordinador Técnico perteneciente a su plantilla, con respecto a la totalidad de los trabajos incluidos en la presente encomienda, que será el único interlocutor con el órgano contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores GESPLAN S.A., al igual que informar, a petición de ese Servicio u Órganos Superiores, del desarrollo de los trabajos, en cualquier momento dado, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

A tal fin se deberá, durante el plazo de ejecución de la encomienda, remitir un informe bimensual de las actuaciones de la encomienda o el acta, en su caso, de la comisión de seguimiento.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, la sociedad mercantil GESPLAN S.A., velará para facturar las encomiendas sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, deberá realizar previamente un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales, que se deberá incorporar al expediente.

Décimo primero.- Esta encomienda se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cuando el Centro Gestor o la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, de la encomienda realizado, no se hubiera cumplido con el objeto de la encomienda, o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, se emitirá un informe para que se proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

La presente encomienda no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A. y la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dicho contrato.

En las posibles contrataciones que GEPPLAN realice con terceros, al ser poder adjudicador, en los términos del artículo 3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se aplica lo dispuesto en los artículos 137 y 189 a 191, teniendo en cuenta que para determinar el valor estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, GESPLAN S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encomiendan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan en las siguientes condiciones:

- Los trabajadores de GESPLAN S.A. tendrán dependencia diferenciada del personal funcionario y laboral de la Consejería de Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
- Deberán llevar en todo momento etiquetas identificativas de su condición durante su permanencia en las dependencias de la Consejería de Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.
- Su horario será distinto del que rige para la Administración Autonómica.
- La actividad será ejercida por GESPLAN S.A. de forma autónoma.

Cuando se refieran a servicios que puedan implicar el tratamiento de datos de carácter personal, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en particular al art.12 de la citada Ley relativo al acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros donde tendrá que establecerse expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.



La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, como titular de las actuaciones encargadas a GESPLAN S.A. dará el Visto Bueno a las mismas, por lo que aquélla se reserva el derecho de revisar en cualquier momento los trabajos en curso, mostrando su conformidad o formular reparos.

GESPLAN S.A., además, está obligada a dar cuenta a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de los trabajos realizados.

La Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (B.O.C. nº 5, de 9 de enero de 2015) regula en su art. 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

Décimo segundo.- La realización de las actuaciones que se encomiendan no está sujeta a Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: "Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: D) Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos."

La presente Orden deberá notificarse a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN S.A.).

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

En Las Palmas de Gran Canaria

José Antonio Valbuena Alonso

CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 22/05/2023 - 10:00:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 297 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 29/05/2023 10:02:38	Fecha: 29/05/2023 - 10:02:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JSchh4h60i6C5o1FtD-91D23f6hkX1eE	
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2023 - 16:48:46	

